



## ACTA N° 1 /2020

### ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE CATARROJA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2020

#### MIEMBROS DEL CONSEJO

##### ASISTENTES:

###### Presidente:

Jesús Monzó Cubillos.

###### Vocales:

Martí Raga Vázquez.  
Xavi Bellot Tarazona.  
Alejandro García Alapont.  
Juan Carlos Martínez Cuevas.  
Lourdes Rodríguez Fresneda  
Rafael Sanchis Muñoz.  
Angel David Molina Sapiña.  
Marcela Tomás Guillem.  
Luís Martínez Campos.  
Dani Portillo Ogalla.

#### SECRETARIA DEL CONSEJO:

M<sup>a</sup> Remedios Pérez Ibáñez.

##### GERENTE:

Filiberto Codoñer Tarazona.

A large, handwritten signature in blue ink, appearing to read "Filiberto Codoñer Tarazona".

---

Empresa Pública de Servicios de Catarroja S.L.  
Avda. Camí Reial nº 22-bj-dch. Catarroja (valencia) Telf. 96 126 13 01  
CIF: B 98169303

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia. Tomo 9070. Libro 6354. Folio 43. Hoja V-135.083

## **1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (VALORIZA )**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

### **"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PARA LA INCLUSIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA EN EL CASCO URBANO DE CATARROJA Y URBANIZACIÓN VILLA CARMEN.**

*Los referidos a la vigente propuesta son los que a continuación se relacionan.*

#### **HECHOS:**

- 1. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2005 acordó entre otros asuntos adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de limpieza de vías públicas y recogida, transporte, y gestión de residuos sólidos urbanos y asimilables hasta los centros de transferencia o tratamiento, suministro, limpieza y mantenimiento de papeleras y otros elementos de mobiliario urbano en el municipio de Catarroja, a la empresa SUFI SA, con una duración de 20 años.*
- 2. En fecha 27/11/2009 La Empresa Municipal de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Catarroja (ESERCA) asume el contrato referente a la prestación de servicios de recogida de residuos que el Ayuntamiento adjudicó a la mercantil Sufi, hoy Valoriza Servicios Medioambientales S.A..*
- 2. En fecha 15 de diciembre de 2009, el Presidente del Consejo de administración de la Empresa Pública de Servicios de Catarroja (ESERCA) y el representante de la empresa SUFI SA, ahora VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA (VALORIZA), suscriben el contrato de prestación de servicios aprobados en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2009, a través de una novación subjetiva del contrato de prestación de servicios de limpieza viaria, adjudicado a la empresa SUFI SA en 2005.*
- 3. En el pliego de Prescripciones Técnicas Clausula 2.2. El nuevo marco de gestión medio ambiental y la evolución prevista penúltimo párrafo, Es voluntad por tanto, del Ayuntamiento de Catarroja: -. Dar paso cuando proceda. A la recogida selectiva orgánica, previa selección en origen.*
- 4. En el pliego de Prescripciones Técnicas Cláusula 5.1. Definiciones y ámbito de aplicación, párrafo primero, se incluyen la recogida, carga en vehículos especiales, transporte a la planta de tratamiento, vertedero o planta de transferencia, de los residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas, edificios y establecimientos públicos y privados, jardines, plazas, y demás espacios públicos, situados en el Término Municipal de Catarroja, con las modalidades que se establecen en los apartados siguientes, según la naturaleza, procedencia y ubicación de los residuos.*

*La presente propuesta tiene por objeto argumentar la modificación contractual entre la para incluir dentro del ámbito contractual, la recogida selectiva de materia orgánica en casco urbano de Catarroja en las condiciones que regulan en el presente acuerdo.*

#### **FUNDAMENTACIÓN:**

**1- Modificación del contrato con la empresa Valoriza Servicios Ambientales.**

*La legislación aplicable a este contrato viene determinada por el Real Decreto 2 / 2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP y por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativa y Técnicas que rigieron la licitación aprobados por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27/07/2005.*

*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación se refiere de forma genérica a la modificación del contrato en la Cláusula XXIV de forma genérica señalando que el órgano de contratación goza de la facultad de interpretación del contrato, así como de su modificación, suspensión y resolución de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las APP y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes.*

*La normativa aplicable viene determinada por lo establecido en el Art 101 del RD legislativo 2/ 2000 de 16 de junio referente a la modificación de los contratos que amparo esta posibilidad siempre que concurren razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que se deban a necesidades nuevas o causas imprevistas justificándolo en el expediente.*

*Analizando los requisitos señalados en el Art 101 y que deben concurrir como legitimadores de la modificación:*

*1- El interés público; debe tenerse en cuenta que la habilitación a la Administración para actuar en función del interés público está genéricamente consagrado por el Art 103 de la CE; y a este concepto jurídico indeterminado apelan tanto la Constitución como las leyes, vinculando de este modo positivamente el actuar administrativo. Ahora bien, ello no quiere decir que pueda hacerse una utilización abstracta del concepto de interés público para modificar un contrato; muy al contrario los motivos de interés público han de ser concretos y específicos, o como señala Eduardo García de Enterría «la Administración tiene la carga de alegar, probar y motivar en cada caso la concurrencia de esa específica causa de interés público legitimador, sin que sea suficiente invocar su posición general de gestor ordinario de ese interés». Esto es, se ha de acreditar con carácter específico y detallado las razones de interés público que concurren y se van a satisfacer con la modificación que pretende realizar en el contrato en cuestión. Así se recoge en el Dictamen del Consejo de Estado n.º 46.642, de 12 de julio de 1984. Las razones de interés público que han de justificar la modificación se han de referir, pues, no a los contratos administrativos en general, ni al contrato en cuestión en particular, sino en qué medida las modificaciones proyectadas satisfacen específicamente alguna necesidad de interés general mejor que el contrato inicial. O lo que es lo mismo, que una modificación del contrato satisface mejor el interés público que un nuevo contrato con otro contratista.*

*En este supuesto concreto, el interés público viene determinado por la por la mejor oferta económica en la recogida selectiva de materia orgánica presentada por la actual empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos urbanos la empresa Valoriza Servicios Ambientales, tal y como queda acreditado en el informe emitido por la Gerencia de la empresa ESERCA referida a la comparación con el presupuesto presentado por otra empresa capacitada para su prestación; argumentando, que su oferta es más competitiva puesto que pone a disposición del servicio de recogida selectiva de materia orgánica medios materiales adscritos al servicio de recogida de residuos, rentabilizando su uso, lo que permite obtener una mejor propuesta económica; el detalle de los costes que determinan la propuesta presentada por las empresas consultadas queda incorporado al expediente y al informe emitido por la Gerencia.*

*2- Los elementos o prestaciones que son objeto de modificación forman parte del contrato adjudicado a la mercantil, consistente en servicios de recogida y traslado de residuos, papel-cartón, vidrio, aceites, pilas, etc. en la forma y condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió la licitación, ampliándose con la modificación, a la recogida selectiva de materia orgánica procedentes de viviendas, colegios y grandes productores; y traslado a centro autorizado, no se trata por tanto de prestaciones distintas a las que componen el contrato originario.*

*3- El último de los requisitos señalados en el Art 101 del RDL 2/ 2000 de 16 de junio se refiere a la existencia de necesidades nuevas o causas imprevistas justificándolo en el expediente. Como tal puede señalarse la DIRECTIVA (UE) 2018 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, que establece el objetivo que los municipios de los Estados miembros reciclen el 50% de sus residuos, para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables, antes de 2020.*

## **2- Contenido del servicio de recogida selectiva de recogida selectiva de materia orgánica.**

*El servicio consiste en la recogida selectiva de materia orgánica en casco urbano de Catarroja, urbanización Villa Carmen, lavado de contenedores y mantenimiento de los mismos, considerando la recogida de 98 contenedores; 88 unidades situados junto a las islas de las otras fracciones de recogida, 8 unidades en colegios y 2 unidades situados en restaurantes del entorno del Port.*

*El contrato se plantea para un servicio de recogida de materia orgánica de una jornada, en horario diurno, con camión recolector compactador de carga trasera, un conductor y dos peones de recogida, con una frecuencia de tres veces por semana; lavado de contenedores en horario diurno de una jornada, con camión lava contenedores de carga trasera, conductor y peón de recogida con una frecuencia de dos veces y media por semana; y un mantenimiento de contenedores en horario diurno de una jornada, con furgoneta y peón de limpieza con una frecuencia de dos veces al mes.*

*Dado que la implantación del servicio de recogida de materia orgánica se realizará de forma gradual hasta el mes de diciembre, se establece, que el servicio de recogida de materia orgánica, complementa el servicio de recogida de selectiva de envases ligeros en barracas y arrabal.*

## **3- Precio y facturación.**

*El precio de la Prestación, según importes actualizados con el IPC hasta diciembre de 2019, incluido el 6% de gastos generales y beneficio industrial, se fija en 95.017,20 € anuales + el IVA devengado; lo que totaliza un montante de 522.594,60 € + el IVA devengado, para los sesenta y seis meses de duración previstos.*

*La facturación será mensual, por los servicios realmente prestados.*

## **4- Plazo.**



*El plazo de ejecución del presente contrato comenzará el día 1 de julio de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2025*

**5- Procedimiento de modificación.**

*No se establece en la normativa de aplicación procedimiento de aplicación para llevar a cabo la modificación, pero éste debe contar con un plazo para que la mercantil pueda efectuar las alegaciones que considere conveniente a su derecho, siendo más efectivo que la propuesta de acuerdo sea notificada concediendo un plazo de 5 días durante los cuales pueda efectuar las correspondientes alegaciones.*

*A la vista del informe técnico de fecha 18 de junio de 2020 para la valoración de la oferta de gestión del servicio de recogida selectiva de materia orgánica y su anexo relativo a las condiciones de dicho servicio.*

*La competencia para aprobar esta modificación contractual y su adjudicación, corresponde al Consejo de Administración de la empresa pública, en función de las instrucciones de contratación aprobadas en fecha 31/07/2009.*

*Se propone al Consejo de Administración:*

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza Vial, suscrito, por haberse operado su novación subjetiva, entre la Empresa Municipal de Servicios Catarroja ESERCA, S.L.U., (en adelante, “ESERCA”) y la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (en lo sucesivo, “VALORIZA”), el 15 de diciembre de 2009, con el fin de recoger dentro del alcance del citado servicio, como nueva prestación, la recogida selectiva de materia orgánica en el casco urbano de Catarroja y urbanización Villa Carmen.

*La presente modificación contractual tiene como único objeto adicionar la prestación del servicio de recogida selectiva de materia orgánica en el casco urbano de Catarroja y urbanización Villa Carmen, complementando la recogida selectiva de envases ligeros de barracas y arrabal, sin que tenga efecto, ni pueda inferirse que se afecta, al resto de actividades, prestaciones, trabajos, derechos, obligaciones, etc., del Contrato. La modificación operada en virtud de este Acuerdo se limita únicamente a la prestación del servicio de recogida selectiva de materia orgánica en el casco urbano de Catarroja y urbanización Villa Carmen, complementando la recogida selectiva de envases ligeros de barracas y arrabal, por lo que, en caso de discrepancia o duda en lo que respecta al resto del Contrato, esta modificación no podrá ser invocada para la exigencia de cualquier derecho u obligación del mismo, sino exclusivamente en lo que respecta a la recogida selectiva de materia orgánica en el casco urbano de Catarroja y urbanización Villa Carmen.*

**SEGUNDO:** Aprobar las condiciones de realización de la prestación del servicio de recogida selectiva de materia orgánica en el casco urbano de Catarroja y urbanización Villa Carmen, complementando la recogida selectiva de envases ligeros de barracas y arrabal, y el precio del mismo en los siguientes términos:

**1. OBJETO.-**

*Este Anexo se desarrolla como documento complementario del pliego de condiciones técnicas que rigió la contratación del servicio de limpieza y recogida en el municipio de Catarroja, adjudicado por el Ayuntamiento Pleno a la empresa SUFI*

SA, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2005, novado subjetivamente en lo relativo a los Servicios de Limpieza Viaria, y habiendo sido formalizado acuerdo al respecto entre la Empresa Municipal de Servicios Catarroja ESERCA, S.L.U., y la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., con fecha 15 de diciembre de 2009 (en adelante, el “**Contrato**”).

El objeto de este documento reside en regular, exclusivamente, las condiciones de ejecución del servicio de recogida selectiva de materia orgánica en el casco urbano de Catarroja y urbanización Villa Carmen, complementando la recogida de envases ligeros de barracas y arrabal. (en lo sucesivo, la “**Prestación**”), como nueva tarea a realizar por el contratista, sin que la modificación afecte al resto de condiciones y estipulaciones del Contrato, que permanecerán invariables.

## **2. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-**

El servicio consiste en la recogida selectiva de materia orgánica en el casco urbano de Catarroja y urbanización Villa Carmen, lavado de contenedores y mantenimiento de los mismos, considerando la recogida de 98 contenedores; 88 unidades situados junto a las islas de las otras fracciones de recogida, 8 unidades en colegios y 2 unidades en restaurantes del entorno del Port.

El contrato se plantea para un servicio de recogida de materia orgánica de una jornada, en horario diurno, con camión recolector compactador de carga trasera, un conductor y dos peones de recogida, con una frecuencia de tres veces por semana; lavado de contenedores en horario diurno de una jornada, con camión lava contenedores de carga trasera, conductor y peón de recogida con una frecuencia de dos veces y media por semana; y un mantenimiento de contenedores en horario diurno de jornada completa, con furgoneta y peón de limpieza con una frecuencia de dos veces al mes.

Dado que la frecuencia de recogida es diaria, se establece, que el servicio de recogida de materia orgánica, complementa el servicio de recogida de selectiva en barracas y arrabal.

## **3. MEDIOS MATERIALES.-**

Para la realización de la Prestación será necesaria la utilización del camión recolector compactador de carga trasera de 16 m<sup>3</sup>, camión lava contenedores de carga trasera, y furgoneta, o vehículos sustitutivos en horario diurno.

## **4. MEDIOS HUMANOS.-**

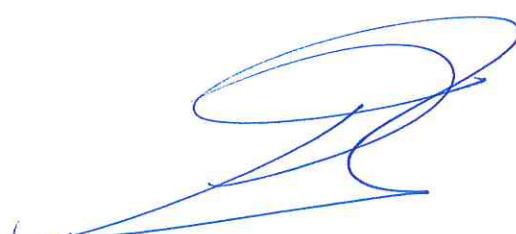
Para la realización de la Prestación será necesaria la adscripción por parte contratista del personal que se detalla a continuación:

**SERVICIO DE RECOGIDA:** Con una frecuencia de tres veces por semana.

- Un conductor de recogida de día.
- Dos peones de recogida de día.

**SERVICIO DE LAVADO DE CONTENEDORES:** Con una frecuencia de dos veces y media por semana.

- Un conductor de recogida de día.
- Un peón de recogida de día.



**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES:** Con una frecuencia de dos veces al mes.

- Un peón de limpieza de día.

## 5. PRECIO Y FACTURACIÓN.-

El precio de la Prestación, según importes actualizados con el IPC hasta diciembre de 2019, incluido el 6% de gastos generales y beneficio industrial, se fija en 95.017,20 € anuales + el IVA devengado, lo que totaliza un montante de 522.594,60 € + el IVA devengado, para los sesenta y seis meses de duración previstos, de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>RECOGIDA CONTENEDORES</u>		<u>UNIDADES</u>	<u>JORNADAS</u>	<u>COSTE DIA</u>	<u>COSTE ANUAL</u>
<u>MO</u>					
CONDUCTOR		1	156	124,4899	19.420,43 €
PEON DE RECOGIDA		2	156	86,5188	26.993,86 €
CAMION CT		1	156	37,1180	5.790,41 €
ROPA conductor		1	156	1,2847	200,41 €
ROPA peón		1	156	0,9411	293,63 €
EQUIPO recogida		1	156	0,1026	16,00 €
					<b>52.714,74 €</b>
<u>LAVADO DE CONTENEDORES</u>					
<u>MO</u>					
CONDUCTOR		1	130	124.4899	16.183,69 €
PEON DE RECOGIDA		1	130	86,5188	11.247,44 €
CAMION LAVA		1	130	33,1236	4.306,07 €
ROPA conductor		1	130	1,2847	167,01 €
ROPA peón		1	130	0,9412	122,36 €
EQUIPO recogida		1	130	20,6754	2.687,80 €
					<b>34.714,36 €</b>
<u>MANTENIMIENTO</u> <u>CONTENEDORES MO</u>					
PEON DE LIMPIEZA		1	24	73,5716	1.765,72 €
FURGONETA		1	24	10,1500	243,60 €
ROPA peón		1	24	0,9413	22,59 €
EQUIPO mantenimiento		1	24	7,4108	177,86 €
					<b>2.209,77 €</b>
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>					<b>89.638,87 €</b>
GG + BI 6%					<b>5.378,33 €</b>
<b>CANON ANUAL sin IVA</b>					<b>95.017,20 €</b>
IVA 10%					<b>9.501,72 €</b>
<b>TOTAL CANON ANUAL CON IVA</b>					<b>104.518,92 €</b>

La facturación será mensual por la Prestación realmente realizada.

## 6. SEGUIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN.-

El contratista presentará todos los meses a ESERCA, junto con la factura mensual:

1. *Partes de trabajo del personal asignado a la realización de la Prestación.*
  2. *Partes de lavado y de mantenimiento.*
  3. *Albaranes de entrada a la planta del EMTRE.*
- ESERCA comprobará la Prestación realizada, comunicando al contratista los posibles incumplimientos, y en su caso las deducciones que corresponden, de acuerdo con los precios unitarios de los medios aplicados al contrato.*

## **7. FALTAS Y SANCIONES.-**

*Se estará a lo dispuesto en la cláusula XIX del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de los "servicios de limpieza de vías públicas, de recogida, transporte y gestión de residuos sólidos urbanos y asimilables hasta los centros de transferencia o tratamiento, suministro, limpieza y mantenimiento del mobiliario urbano en el municipio de Catarroja" adjudicado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2005.*

## **8. REQUISITO PREVIO A AL FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

*Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará fianza definitiva por importe de 20.903,78 €, correspondiente al 4% del precio de adjudicación de la Prestación.*

**TERCERO:** *El plazo de esta modificación comenzará el día 1 de julio de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2025.*

**CUARTO:** *Trasladar la presente propuesta a la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales S.A. para que en un plazo de 5 días efectúe las alegaciones que considere convenientes"*

La Presidencia justifica la urgencia en la celebración de esta reunión del Consejo basada en la necesidad de la entrada en vigor a fecha 1 de julio de la modificación propuesta.

La Gerencia explica que la modificación del vigente contrato con la concesionaria del servicio de recogida de basura, viene determinada por las Directivas europeas de contratación pública que imponen la recogida de residuos orgánicos antes de finalizar el ejercicio 2020, en este sentido se modifica un contrato firmado en el año 2005 y que se extinguirá por vencimiento de plazo en el año 2025, de modo que la modificación propuesta afectará a la vida restante del contrato.

Para constatar que el precio derivado de esta modificación se encuentra dentro de mercado se han pedido varias ofertas a otras empresas que figuran en el expediente, de esta forma queda acreditado que el precio derivado de la modificación se encuentra dentro de los precios de mercado, siendo la oferta presentada por la actual concesionaria Valoriza la mejor de las obtenidas.

La modificación que se pretende se caracteriza por su imprevisibilidad, es decir al tiempo de redacción de los pliegos que rigieron la licitación y posterior firma del contrato, no era previsible para el órgano de contratación esta modificación.

La implantación de este quinto contenedor se efectuará de forma progresiva, comenzando en julio y la previsión es que a finales de año estén implantados la totalidad de los 98 contenedores previstos.

La competencia le corresponde al Consejo de Administración en función de la cuantía de la modificación.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr Sanchis pregunta cómo se va a financiar esta modificación contractual.

Contesta la Gerencia explicando que el aumento de precio derivado de esta modificación será asumido por el Ayuntamiento aumentando la subvención a la explotación para cubrir el coste tanto de éste como del contrato de recogida de enseres.

El Sr Martínez argumenta respecto a la financiación del contrato que sólo caben dos formas, o bien se autofinancia mediante una subida de la tasa por recogida, aspecto éste que no es contemplado por el equipo de gobierno, o bien es subvencionado por el Ayuntamiento, esta última posibilidad es la prevista por el equipo de gobierno. Este año puesto que el contrato comenzará en julio la previsión de un mayor aumento de la subvención se limita a la parte proporcional del coste anual previsto.

Respecto al tema de la financiación el Sr Sanchis pregunta si no se puede financiar el contrato mediante el acumulado del superávit.

Contestando el Sr Martínez que no, puesto que éste está sólo destinado a amortizar deuda o a financiar inversiones.

La Sra Tomás manifiesta la abstención de su grupo puesto que considera deberían haber tenido más tiempo para poder estudiar el tema, aunque se muestra partidaria de la instalación de este contenedor para la gestión de residuos orgánicos.

El Sr Portillo anuncia el voto en contra de su grupo basado en dos argumentos. El primero referido a la continuidad de un servicio del que en su momento votaron en contra por la forma de gestionarse; respecto al segundo deriva del propio funcionamiento de la empresa pública puesto que en un primer momento se explicó que gestionaría auténticos servicios públicos y lo que en realidad sucede es que el Ayuntamiento le efectúa encargos que después subcontrata, mostrando poca efectividad y duplicando la organización administrativa.

La intervención anterior es contestada por el Sr Martínez en lo referente a formas de prestación directa de servicios públicos, concretamente en lo tocante a este contrato, la resolución anticipada del mismo para que pudiera ser gestionado de forma directa implicaría además de la amortización de la maquinaria, el pago de gastos generales y lucro cesante al contratista además de tener que disponer de crédito para hacer frente a otros gastos que también la gestión directa conlleva, con lo cual la solución referida a otra forma de gestionar el contrato apuntada por el Sr Portillo es completamente inviable. Lo considera un discurso eminentemente político, pero inviable y que no hace referencia a que se trata de una buena gestión para la ciudadanía.

Sometido a votación.

El Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios con los votos a favor de los grupos políticos municipales Compromís y PSOE, las abstenciones de los grupos PP y Cs y el voto en contra del representante del grupo Guanyar Catarroja- Eu

ACUERDA:



**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza Viaria, suscrito, por haberse operado su novación subjetiva, entre la Empresa Municipal de Servicios Catarroja ESERCA, S.L.U., (en adelante, "ESERCA") y la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (en lo sucesivo, "VALORIZA"), el 15 de diciembre de 2009, con el fin de recoger dentro del alcance del citado servicio, como nueva prestación, la recogida selectiva de materia orgánica en el casco urbano de Catarroja y urbanización Villa Carmen.

La presente modificación contractual tiene como único objeto adicionar la prestación del servicio de recogida selectiva de materia orgánica en el casco urbano de Catarroja y urbanización Villa Carmen, complementando la recogida selectiva de envases ligeros de barracas y arrabal, sin que tenga efecto, ni pueda inferirse que se afecta, al resto de actividades, prestaciones, trabajos, derechos, obligaciones, etc., del Contrato. La modificación operada en virtud de este Acuerdo se limita únicamente a la prestación del servicio de recogida selectiva de materia orgánica en el casco urbano de Catarroja y urbanización Villa Carmen, complementando la recogida selectiva de envases ligeros de barracas y arrabal, por lo que, en caso de discrepancia o duda en lo que respecta al resto del Contrato, esta modificación no podrá ser invocada para la exigencia de cualquier derecho u obligación del mismo, sino exclusivamente en lo que respecta a la recogida selectiva de materia orgánica en el casco urbano de Catarroja y urbanización Villa Carmen.

**SEGUNDO:** Aprobar las condiciones de realización de la prestación del servicio de recogida selectiva de materia orgánica en el casco urbano de Catarroja y urbanización Villa Carmen, complementando la recogida selectiva de envases ligeros de barracas y arrabal, y el precio del mismo en los siguientes términos:

#### **9. OBJETO.-**

Este Anexo se desarrolla como documento complementario del pliego de condiciones técnicas que rigió la contratación del servicio de limpieza y recogida en el municipio de Catarroja, adjudicado por el Ayuntamiento Pleno a la empresa SUFI SA, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2005, novado subjetivamente en lo relativo a los Servicios de Limpieza Viaria, y habiendo sido formalizado acuerdo al respecto entre la Empresa Municipal de Servicios Catarroja ESERCA, S.L.U., y la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., con fecha 15 de diciembre de 2009 (en adelante, el "Contrato").

El objeto de este documento reside en regular, exclusivamente, las condiciones de ejecución del servicio de recogida selectiva de materia orgánica en el casco urbano de Catarroja y urbanización Villa Carmen, complementando la recogida de envases ligeros de barracas y arrabal. (en lo sucesivo, la "Prestación"), como nueva tarea a realizar por el contratista, sin que la modificación afecte al resto de condiciones y estipulaciones del Contrato, que permanecerán invariables.

#### **10. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-**

El servicio consiste en la recogida selectiva de materia orgánica en el casco urbano de Catarroja y urbanización Villa Carmen, lavado de contenedores y mantenimiento de los mismos, considerando la recogida de 98 contenedores; 88 unidades situados junto a las islas de las otras fracciones de recogida, 8 unidades en colegios y 2 unidades en restaurantes del entorno del Port.

El contrato se plantea para un servicio de recogida de materia orgánica de una jornada, en horario diurno, con camión recolector compactador de carga trasera, un conductor y dos peones de recogida, con una frecuencia de tres veces por semana; lavado de contenedores en horario diurno de una jornada, con camión lava contenedores de carga trasera, conductor y peón de recogida con una frecuencia de dos veces y media por semana; y un mantenimiento de contenedores en horario diurno de jornada completa, con furgoneta y peón de limpieza con una frecuencia de dos veces al mes.

Dado que la frecuencia de recogida es diaria, se establece, que el servicio de recogida de materia orgánica, complemente el servicio de recogida de selectiva en barracas y arrabal.

## **11. MEDIOS MATERIALES.-**

Para la realización de la Prestación será necesaria la utilización del camión recolector compactador de carga trasera de 16 m<sup>3</sup>, camión lava contenedores de carga trasera, y furgoneta, o vehículos sustitutivos en horario diurno.

## **12. MEDIOS HUMANOS.-**

Para la realización de la Prestación será necesaria la adscripción por parte contratista del personal que se detalla a continuación:

SERVICIO DE RECOGIDA: Con una frecuencia de tres veces por semana.

- Un conductor de recogida de día.
- Dos peones de recogida de día.

SERVICIO DE LAVADO DE CONTENEDORES: Con una frecuencia de dos veces y media por semana.

- Un conductor de recogida de día.
- Un peón de recogida de día.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES: Con una frecuencia de dos veces al mes.

- Un peón de limpieza de día.

## **13. PRECIO Y FACTURACIÓN.-**

El precio de la Prestación, según importes actualizados con el IPC hasta diciembre de 2019, incluido el 6% de gastos generales y beneficio industrial, se fija en 95.017,20 € anuales + el IVA devengado, lo que totaliza un montante de 522.594,60 € + el IVA devengado, para los sesenta y seis meses de duración previstos, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b><u>RECOGIDA CONTENEDORES</u></b>	<b><u>UNIDADES</u></b>	<b><u>JORNADAS</u></b>	<b><u>COSTE DIA</u></b>	<b><u>COSTE ANUAL</u></b>
MO CONDUCTOR	1	156	124,4899	19.420,43 €
PEON DE RECOGIDA	2	156	86,5188	26.993,86 €
CAMION CT	1	156	37,1180	5.790,41 €
ROPA conductor	1	156	1.2847	200,41 €
ROPA peón	1	156	0,9411	293,63 €
EQUIPO recogida	1	156	0,1026	16,00 €
				<b>52.714,74 €</b>

**LAVADO DE CONTENEDORES****MO**

CONDUCTOR	1	130	124.4899	16.183,69 €
PEON DE RECOGIDA	1	130	86,5188	11.247,44 €
CAMION LAVA	1	130	33,1236	4.306,07 €
ROPA conductor	1	130	1,2847	167,01 €
ROPA peón	1	130	0,9412	122,36 €
EQUIPO recogida	1	130	20,6754	2.687,80 €
				<b>34.714,36 €</b>

**MANTENIMIENTO****CONTENEDORES MO**

PEON DE LIMPIEZA	1	24	73,5716	1.765,72 €
FURGONETA	1	24	10,1500	243,60 €
ROPA peón	1	24	0,9413	22,59 €
EQUIPO mantenimiento	1	24	7,4108	177,86 €
				<b>2.209,77 €</b>

**TOTAL COSTES DIRECTOS**

89.638,87 €

## GG + BI 6%

5.378,33 €

**CANON ANUAL sin IVA**

95.017,20 €

## IVA 10%

9.501,72 €

**TOTAL CANON ANUAL CON IVA**

104.518,92 €

La facturación será mensual por la Prestación realmente realizada.

**14. SEGUIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN.-**

El contratista presentará todos los meses a ESERCA, junto con la factura mensual:

4. Partes de trabajo del personal asignado a la realización de la Prestación.
5. Partes de lavado y de mantenimiento.
6. Albaranes de entrada a la planta del EMTRE.

ESERCA comprobará la Prestación realizada, comunicando al contratista los posibles incumplimientos, y en su caso las deducciones que corresponden, de acuerdo con los precios unitarios de los medios aplicados al contrato.

**15. FALTAS Y SANCIONES..-**

Se estará a lo dispuesto en la cláusula XIX del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de los "servicios de limpieza de vías públicas, de recogida, transporte y gestión de residuos sólidos urbanos y asimilables hasta los centros de transferencia o tratamiento, suministro, limpieza y mantenimiento del mobiliario urbano en el municipio de Catarroja" adjudicado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2005.

**16. REQUISITO PREVIO A AL FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará fianza definitiva por importe de 20.903,78 €, correspondiente al 4% del precio de adjudicación de la Prestación.

**TERCERO:** El plazo de esta modificación comenzará el día 1 de julio de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

**CUARTO:** Trasladar la presente propuesta a la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales S.A. para que en un plazo de 5 días efectúe las alegaciones que considere convenientes”

**QUINTO:** Facultar a la Presidencia para la firma del modificado contractual correspondiente.

## 2. APROBACIÓN DEL ACTA.

Leída por la Sra Secretaria el acta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Catarroja a 25 de junio de 2020.

